

Sección de CONTRATACIÓN

Expte.: OBR-18-095

Resolución de 2 de Noviembre 2018

por la que

se aprueba el expediente y se
dispone la apertura del procedimiento
de adjudicación

SGT/AG/SC

RESOLUCION

VISTO el expediente relativo a la contratación de la obra "**MEJORA DE CAMINOS EN TABLADIELLO (CANGAS DEL NARCEA)**",, propuesto por el Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 4 de Septiembre de 2018, se autorizó el inicio del expediente de contratación de las citadas obras, conforme al proyecto aprobado por Resolución de 20 de Agosto de 2018, con un presupuesto de licitación **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (663.629,51 €),, (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**.

SEGUNDO.- Se procedió a la redacción del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación, conforme al Pliego Tipo informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 23 de mayo de 2018 y aprobado por Resolución de 11 de junio 2018.

TERCERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de **Octubre** de 2018, se autoriza un gasto para la ejecución de la obra de referencia por importe de **663.629,51€ (IVA incluido)**, con la siguiente distribución de anualidades: **50.000,00 € para el 2018 y 613.629,51 € para el 2019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- La titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la mencionada LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

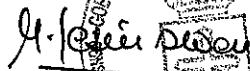
En consecuencia con lo expuesto

RESUELVO

APROBAR el expediente de contratación y **DISPONER** la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado** teniendo como **único criterio de adjudicación el precio**, de la obra "**MEJORA DE CAMINOS EN TABLADIELLO (CANGAS DEL NARCEA)**"

En Oviedo, a 2 de Noviembre de 2018

LA CONSEJERA



María Jesús Álvarez González

